



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JULIO DE 2009	Suplemento 6975 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 25235

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A FAVOR DE SU LEGITIMO POSESIONARIO, LA "C. TOMASA EHUAN JIMENEZ".

C. JOSE ARTURO ABREU RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implantándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto de establecer ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en una parte el principio de autonomía Municipal.
3. Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada.... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio mas allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño."* También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario Municipal"** debe entenderse por "afectar," no lo que gramaticalmente puede significar, si no lo que significa conforma al contexto en el que esta inserto dicho verbo y conforma arrojan los antecedentes del proceso Legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etc.
4. Que considerando que la vivienda, es un derecho constitucional consagrado en el Artículo 4º fracción 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reza: *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."*
5. Que para las personas de bajos recursos: "el poder disfrutar de una vivienda digna y decorosa", los obliga primero a tener un espacio preciso en donde edificarla.

respetuosa"

7. Que con Fecha 17 de Julio del 2007 la C. Tomasa Ehuán Jiménez, solicita la regularización de su lote al H. Ayuntamiento de Balancán, una fracción del Fundo Legal, el cual mantiene en posesión desde el año 1975.
8. Que con Fecha 31 de Octubre del 2008 en sesión ordinaria de Cabildo y asentada en Acta No 39 se aprobó por Mayoría, la regularización del dicho predio a favor de la C. Tomasa Ehuán Jiménez.
9. Que este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Balancanenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión, considera a bien Acordar favorablemente la enajenación a título Oneroso de un predio que actualmente es de su propiedad a favor de su legítimo posesionario, la C. Tomasa Ehuán Jiménez;

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la Autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- I. La propiedad se acredita por deducción con el certificado de fecha 15 de Junio del año 2006, expedido por la Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Emiliano Zapata, Tabasco, en la que constata que dicho predio no se encuentra Registrado a nombre de persona alguna, y según oficio número

SDCM/00084/2006 de fecha 13 de Junio del 2006 signado por la Subdirectora de Catastro del municipio de Balancán, Tabasco, a nombre de la C. Tomasa Ehuan Jiménez, se encontró registrado en el padrón Catastral del Municipio de Balancán, Tabasco un predio ubicado en la calle 27 de Febrero con una superficie de 527.05 m², con cuenta Catastral N° 1419, bajo derecho de posesión de fecha 28 de Septiembre de 1978, en el Municipio de Balancán, Tabasco; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro del límite del Fondo Legal del Municipio de Balancán, entonces es propiedad Municipal.

- II. La libertad de gravamen se acredita por deducción ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la Fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.
- III. El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de **\$46,062.00 (Cuarenta y seis mil sesenta y dos pesos 00/100 m.n.)** y valor Fiscal (20% del Valor Catastral) de **\$9,212.40 (Nueve mil doscientos doce pesos 40/100 m.n.)** según constancia con **numero de oficio DFM/00057/2009 de fecha 04 de Marzo del 2009**, expedida por el C. Pedro Arguello Hernández, Director de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.
- IV. **El Uso del Suelo, será destinado para uso Habitacional**, como se acredita con la autorización de Uso de Suelo, de fecha **17 de julio del 2007 y folio 021**, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán.
- V. La solicitud de compra al municipio de la C. Tomasa Ehuan Jiménez, de **fecha 17 de Julio del 2007**, dirigida al Presidente Municipal **C. José Arturo Abreu Ruiz**, para la regularización del predio, que consistirá en el pago de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) y la Aprobación por Mayoría en la sesión No 39 de Cabildo con Fecha 31 de Octubre del 2008.
- VI. La constancia de **Fecha 02 de Marzo del 2009** emitida por el C. MVZ Héctor Manuel Díaz Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, en el que se demuestra que los adquirientes no son familiares por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.
- VII. **La Constancia** según oficio de **Fecha 05 de Marzo del 2009**, emitido por el LIA. José Antonio Córdova Acopa, encargado del Programa Municipal de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en donde se aclara que la

documentación certificada de cada uno de los beneficiarios, obra en los archivos del Ayuntamiento.

- VIII. La ubicación exacta del inmueble; ubicado en la colonia San Joaquín de esta Cabecera Municipal de Balancán, Tabasco; constante de una superficie de 243.11 m² (Doscientos cuarenta y tres metros con once centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.10 m. con Jorge Díaz Sánchez, Al Sur 20.00 m. con Concepción Cambrano Aguilar, Al Este 11.80 m. con la Calle 27 de Febrero, Al Oeste 11.30 con Jorge Díaz Sánchez. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la **constancia con número de oficio DOASM/029/2007 de Fecha 08 de Febrero del 2007**, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco; así también se exhibe el plano correspondiente del citado inmueble.
- IX. Se exhibe **certificación de Fecha 15 de Junio del año 2006 emitida por la C Lic. Rosa Irene Torres Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio**, en el que se comprueba que la solicitante no es propietaria de algún inmueble.
- X. Se exhibe el plano y anexo de las superficies de cada uno de los lotes en el que se constata que **No Exceden De La Necesaria Para Una Vivienda De Interés Social**, según **constancia de Fecha 11 de Marzo del 2009**, expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XI. Este inmueble no tiene ninguna **Afectación Urbanística**, como se acredita en la **constancia de Fecha 11 de Marzo del 2009** expedida por el C. Ing. Audemar Coronel González, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco.
- XII. **Este inmueble no contiene vestigios arqueológicos, históricos o artísticos, según constancia con número de folio NUM. 005 de Fecha 02 de Marzo del 2006**, expedida por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la Resolución correspondiente, respecto a la autorización de Enajenación del Bien Inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, **descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede**, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a Título Oneroso el predio anteriormente descrito, a favor de la C. Tomasa Ehuan Jiménez, aprobado por mayoría en la sesión ordinaria de Fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil ocho.

CUARTO.- Por lo que en cumplimiento a lo que establece el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedirse e inscribir el título de propiedad a quien corresponda.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

DR. FRANCISCO MARIN FONZ

TERCER REGIDOR

LIC. JULIA DEL CARMEN PARDO
CONTRERAS

CUARTO REGIDOR

GERONIMO VAZQUEZ VAZQUEZ

QUINTO REGIDOR

SUSANA CASTILLO JIMENEZ

SEXTO REGIDOR

ADAN JIMENEZ MOSQUEDA

SEPTIMO REGIDOR

THELMA CAMBRANIS JIMENEZ

OCTAVO REGIDOR

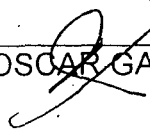
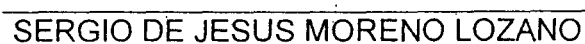
DR. ROBERTO SASTRE REYES

NOVENO REGIDOR

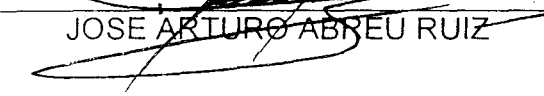
ELISBETI BALAN EHUAN

DECIMO REGIDOR

RUSBER CORREA DAMAS

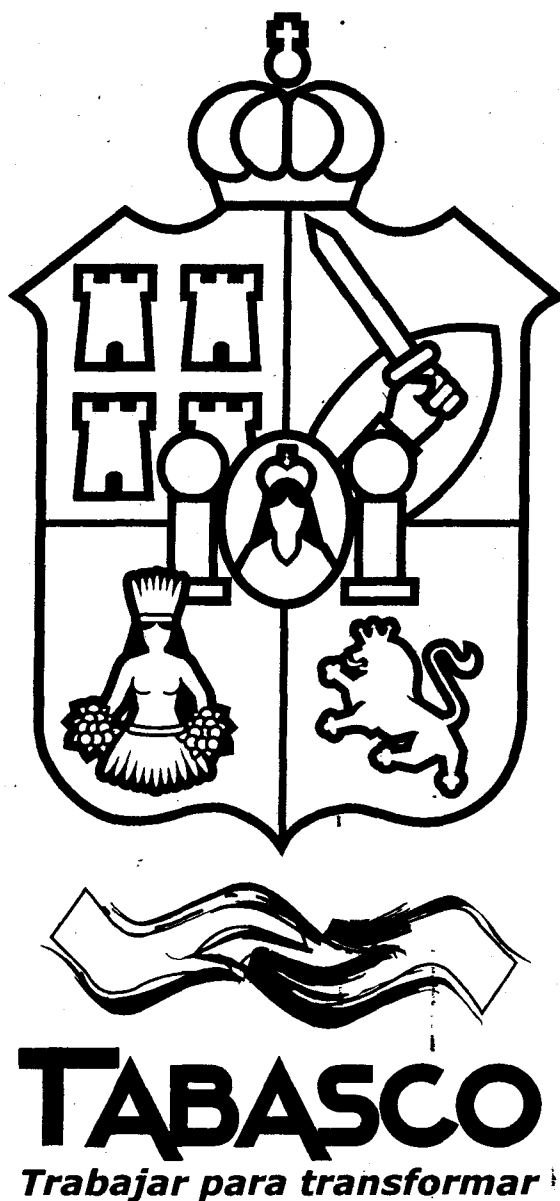

DECIMO PRIMER REGIDOR
OSCAR GARCIA MARTINEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR
SERGIO DE JESUS MORENO LOZANO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.


PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL
JOSE ARTURO ABREU RUIZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


MVZ HECTOR MANUEL DIAZ
VAZQUEZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.